



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO

DECRETO No. 006 de 2009

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No.029 de 2008."

El Alcalde Municipal de Acacias Meta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 art. 91, Ley 57 de 1987, y con fundamento en el Acuerdo No. 029 de 2008 expedido por el Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a la Ley 57 de 1987 los Municipios podrán disponer de un órgano oficial de publicidad para dar a conocer a los administrados los actos gubernamentales y administrativos, a fin de permitirles ejercer control eficaz sobre la administración, así como publicar aquellos actos que conforme a la ley deben publicarse para que produzcan efectos jurídicos.

Por su parte el artículo 43 del C.C.A. prescribe:

"Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para los particulares mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial, o en el diario, gaceta o boletín que las autoridades destinen a ese objeto, o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expide el acto.

Los Municipios en donde no haya órgano oficial de publicidad podrán divulgar estos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción de otros medios, o por bando."

En desarrollo de la normatividad mencionada el H. Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 029 de 2008 por medio del cual se creó el Boletín Municipal como órgano oficial de publicidad del municipio de Acacias, en el cual dispuso:



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO

"ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL BOLETIN MUNICIPAL: *Crease el Boletín Municipal de Acacias, bajo la dirección y supervisión del Alcalde Municipal o del funcionario que este designe.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTOS OBJETO DE PUBLICACIÓN: *Se publicará en el Boletín Municipal todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos, expedidos por la Administración Municipal sector central y descentralizado, así como los expedidos por las demás autoridades que determine la ley.*

PARAGRAFO: *No será necesaria la publicación para la oponibilidad frente a particulares, respecto de los actos administrativos que por razones de orden público, económico, social o ecológico requieran aplicación inmediata, los cuales se darán a conocer mediante su ejecución. Tampoco lo será para los actos administrativos generales destinados a funcionarios, en lo concerniente a sus labores u organización de las dependencias, los cuales serán obligatorios desde su expedición.*

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO: *El Boletín Municipal se expedirá en las oportunidades e intervalos de tiempo que se requiera conforme las necesidades de la administración. En su contenido incluirá el número del boletín, la fecha, el funcionario que lo suscribe, la identificación plena del acto o actos que se publica, así como un extracto explicativo del contenido del mismo y la indicación del lugar físico o electrónico donde puede ser consultado.*

El Boletín se editará en el número de ejemplares necesarios a fin de distribuirlo gratuitamente en oficinas públicas, medios de comunicación, asociaciones y cuerpos profesionales. Igualmente se fijará un ejemplar en un lugar público de la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO: *El boletín, así como los actos que en él se publique, se podrán divulgar en la página web del Municipio de Acacias, y permanecerán en un archivo físico de la oficina responsable de su administración, en la*



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO

que podrán ser consultados por quien lo solicite, a través de la expedición de copias.

ARTICULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN: La administración y demás funciones que se requiera para el cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo, estará a cargo del funcionario que designe el alcalde municipal.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Expedidos los actos que conforme a la ley y el Acuerdo Municipal No. 029 de 2008 deban publicarse en el Boletín Municipal, la oficina señalada en el parágrafo del presente artículo remitirá copia en medio físico a la secretaría encargada de la administración del boletín.

Parágrafo: El archivo físico de los actos administrativos y gubernamentales expedidos por el sector central que se incluyan en el boletín municipal, permanecerán en la oficina del Profesional Universitario - Secretaria Privada del Despacho, y los expedidos por los entes descentralizados y demás autoridades, estarán en el lugar que la respectiva entidad determine. Tales documentos, podrán ser consultados por quien lo solicite, a través de la expedición de copias.

ARTICULO SEGUNDO: La administración del Boletín Municipal estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, en virtud de lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Recepcionar la información que le sea remitida a fin de publicarla.
- 2.- Expedir el Boletín, el cual deberá contener lo relacionado en el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 029 de 2008.
- 3.- Enviar constancia de publicación a la oficina encargada del archivo físico de los actos administrativos o gubernamentales remitidos para su publicación.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO

- 4.- Evaluar y determinar la periodicidad de la expedición, según las necesidades de la administración
- 5.- Fijar un ejemplar en un lugar público de la Alcaldía Municipal, por el tiempo que transcurra hasta la publicación del siguiente Boletín.
- 6.- Evaluar y determinar el número de ejemplares del Boletín, garantizando el archivo físico, su publicación en un lugar público de la Alcaldía Municipal, remisión de copia a la Personería Municipal, así como su distribución gratuita en oficinas públicas, medios de comunicación, asociaciones y cuerpos profesionales.
- 7.- Divulgarlo en la página Web del Municipio (www.acacias-meta.gov.co)

ARTICULO TERCERO:- El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos internos que le sean contrarios.

Dado en Acacias – Meta a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE


CARACÁ LOBOS
CARC/JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

